Anexo I. Resolución de Acuerdo de Consulta Pública.

Resolución de la Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo por la que se acuerda someter a Consulta Pública Previa el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados de coordinación y participación de la Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el que se deroga el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía

Antecedentes de la norma:

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 2 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana desarrolla, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de consulta pública previa. Esta ley establece los mecanismos para que la ciudadanía participe en la elaboración de normas y políticas públicas, incluyendo las consultas públicas previas a la aprobación de disposiciones normativas.

Antecedentes del proyecto de Decreto:

El presente proyecto de Decreto ya fue sometido a trámite de consulta pública previa en el periodo 18/04/2023 al 10/05/2023, si bien, atendiendo a los informes jurídicos a los que se ha sometido esta iniciativa reglamentaria en los que se considera necesario que, en base a razones de técnica normativa, al principio de buena regulación, así como al principio de seguridad jurídica, este proyecto de Decreto, además de establecer una regulación del Consejo y la Comisión Técnica de Atención Temprana actualizada y acorde a la ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aborde

también la actualización y coherencia con la citada ley del resto del contenido vigente del Decreto 85/2016, de 26 de abril, asumiendo o modificando lo que corresponda, se ha procedido, toda vez que los aspectos regulados en tales artículos encuentran su debida correspondencia en el articulado de la referida ley, a ampliar el contenido del proyecto a la derogación del contenido vigente del mencionado decreto. Dicho contenido derogatorio conlleva la modificación de su título que pasa a ser Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados de coordinación y participación de la Atención Temprana en la Comunidad autónoma de Andalucía y por el que se deroga el Decreto 85/2016, de 26 de abril , por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, así como la sustanciación de una nueva consulta pública previa adicional a la realizada con fecha 18/4/2023.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados, ACUERDO someter a consulta pública previa el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados de coordinación y participación de la Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el que se deroga el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

El Secretario General
de Planificación Asistencial y Consumo